III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 30/09/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 27/05/2014, por la que se aprueban las bases y se establece la convocatoria para la selección de centros educativos para el desarrollo del Plan Escuela Extendida: Mochila Digital, en el curso 2014/2015. [2014/13218]

Mediante la Orden de 27/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se convocó el Plan Escuela Extendida: Mochila Digital, y se aprobaron sus bases reguladoras durante el curso 2013/2014, con el objetivo principal de impulsar el proceso de enseñanza-aprendizaje en la modalidad digital, mediante la sustitución de los libros de texto en papel por recursos educativos digitales.

En el desarrollo del Plan han surgido diversas incidencias que han impedido la implementación de la pasarela de pago por parte de las editoriales y, en consecuencia, alguna de las previsiones contenidas en la Orden no se pueden ejecutar. Para garantizar la correcta implantación del Plan procede la adaptación del texto normativo.

Por todo ello, y en virtud de las funciones atribuidas por el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases y se establece la convocatoria para la selección de centros educativos para el desarrollo del Plan Escuela Extendida: Mochila Digital, en el curso 2014/2015.

La Orden de 27/05/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases y se establece la convocatoria para la selección de centros educativos para el desarrollo del Plan Escuela Extendida: Mochila Digital, en el curso 2014/2015, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 8 de la base tercera queda redactado del modo siguiente:

“8. El libro digital, a los efectos de esta Orden, tiene la consideración de material curricular.”

Dos: La Base Decimocuarta queda redactada del modo siguiente:

Decimocuarta. Familias.

1. Las familias cuyos hijos participen en el Plan aportarán el dispositivo a emplear por éstos y deberán estar disponibles antes de comenzar el curso escolar para no incidir negativamente en el comienzo de las clases.

2. Los centros educativos orientarán a las familias en los aspectos que deban valorar a la hora de seleccionar el dispositivo para su hijo/a. Con este objetivo, los centros educativos ofrecerán a los padres con hijos participantes en este Plan la posibilidad de recibir orientación a este respecto a través de reuniones, documentos orientativos, etc.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes asegurará el acceso a los contenidos digitales del alumnado matriculado en los Centros que participen en el Plan.

4. Las familias cuyos hijos participen en el Plan recibirán formación sobre Tecnología y Educación a través del Centro Regional de Formación del Profesorado”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de septiembre de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN